



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 02 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 000473-2021, que contiene el Informe N° 002-2021-UPE-HH/MINSA, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivo es alcanzar un Estado:

a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales de atención de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala: el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente a) Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas. d) Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad y la superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, los artículos 76°, 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley, asimismo, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen los procedimientos que deben observarse y seguirse las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la facultad al titular de la entidad para delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, pudiendo delegarse al siguiente nivel de decisión;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, la Resolución Viceministerial N°0037-2020 SA/DVM-PAS, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

Contando con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR para el ejercicio fiscal 2021, al JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN, las siguientes facultades:

1) En materia administrativa

- a) Representar al Hospital de Huaycán, ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del hospital, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio, conforme a la normativa sobre la materia.
- b) Suscribir convenios, contratos y cualquier acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Unidad de Administración, sean o no derivados de los procedimientos de selección.
- c) Aprobar Directivas, y otros actos de administración propios de la Oficina de Administración y las Unidades que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.
- d) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y 511 modificatorias
- e) Suscribir contratos bancarios y financieros dentro del ámbito de su competencia.

2) En materia de Contratación Pública

- a) Aprobar las solicitudes de modificaciones presupuestarias, según las normatividad vigente, y conforme a los formatos vigentes.



- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo las contrataciones directas por las causales literales e), g), j), k), l) y m) del 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- d) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y modalidades mixtas: así como su reconfiguración.
- f) Aprobar los documentos del procedimiento de selección, los cuales pueden ser las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios.
- g) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos derivados de los procedimientos selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- h) Resolver y notificar, las decisiones de los pedidos de ampliación de plazo realizados por la contratista.
- i) Evaluar y rechazar las propuestas de conciliación presentadas por los contratistas ante una controversia surgida entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los contratos suscritos por parte de esta Entidad.
- j) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el Otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor estimado en los procesos de selección para la ejecución de bienes y servicios, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario.
- k) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS Y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.
- l) Resolver los contratos de bienes y servicios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
- m) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- LAMMF/JIA
 Dirección.
 A. Legal
 Unidad de Administración
 Comunicaciones
 Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
[Firma]
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR